

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE CORDOBA

Francia
asociado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.
Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o el garanticen pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 22 Diciembre 1930).

Audiencia Provincial

DE

Córdoba

ANUNCIO OFICIAL

Núm. 4.835

El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por el Letrado don Rodrigo Barasona en nombre de doña Dolores Alcaide del Campó asistida de su esposo don Antonio Antón Martínez, contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de fecha 30 de Agosto último que declaró la validez de las liquidaciones giradas a la recurrente en cuanto a sus cuotas y recargos por el ejercicio de la industria de prestamista; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de

los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 17 de Diciembre de 1930.—El Secretario del Tribunal, Fernando Moreno, V.º B.º El Presidente, Escribano.

Junta municipal del Censo electoral

FUENTE PALMERA

Núm. 4.799

Don Juan Hens Reyes, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Hago saber: Que la Junta municipal de mi presidencia, en sesión de primero de Diciembre y cumplimiento del artículo 22 de la Ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones de aplicación en la materia, ha designado, para cuantas elecciones fuese preciso celebrar durante el año próximo venidero, los locales que, respecto de cada sección o colegio se expresan a continuación:

Distrito primero.—Sección primera Escuela Nacional de niños, calle Pérez de Mena, número 3.

Distrito primero.—Sección segunda Escuela Nacional de niños, de Ochavilla del Río.

Distrito segundo.—Sección primera Escuela Nacional de niños de Fuente-Carreteros.

Distrito segundo.—Sección segunda Escuela Nacional de niños calle Pérez de Mena número 5.

Lo que se hace público en cumplimiento del precepto legal citado.

Fuente Palmera a 15 de Diciembre de 1930.—Juan Hens Reyes.

BENAMEJI

Núm. 4.770

Relación de los locales designados por esta Junta para que en ellos se constituyan los Colegios electorales en cuantas elecciones tengan lugar en este término municipal durante el entrante año.

Distrito primero.—Sección única Titulada ex-convento La casa número cinco de la calle Juan José Espejo, destinada a Escuela de niñas.

Distrito segundo.—Sección primera Titulada Iglesia Un local que destinado para des-

canso en horas de la noche tienen designado los serenos de este pueblo, que situa en la calle Pilar, sin número de gobierno.

Distrito segundo.—Sección segunda Titulada Ermita

La casa número diez y nueve de la calle Remedios destinada a Escuela de niños.

Y para su remisión al señor Gobernador civil de esta provincia, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 22 de la Ley electoral de 8 de Agosto de 1907, firmamos la presente en Benamejí a 5 de Diciembre de 1930.—El Presidente, Angel Nieto.—P. S. M. El Secretario de la Junta, Antonio Plasencia.

VALSEQUILLO

Núm. 4.747

Formadas las listas de los electores de este término municipal que, sabiendo leer y escribir, se hallan comprendidos en alguno de los grupos, que indica el artículo 33 de la Ley electoral de 8 de Agosto de 1907, se exponen al público por espacio de 20 días naturales, durante los cuales

los que se consideren agraviados podrán reclamar por escrito ante esta Junta, acompañando los documentos justificativos de sus derechos, si lo consideran necesario.

Valsequillo a 8 de Diciembre de 1930.—El Presidente, Manuel Camacho.—P. A. de la J. M. del C. Gabriel Pineda.

LA VICTORIA

Núm. 4.798

Don José Laguna Baena, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de La Victoria.

Certifico: Que en el libro de actas que al efecto se lleva por esta Junta aparece la que copiada literalmente dice como sigue:

En la villa de La Victoria a uno de Diciembre de mil novecientos treinta, bajo la presidencia de don Fernando Maestre Crespín, se reunieron los señores que al margen se expresan y que constituyen la Junta municipal del Censo electoral de esta villa para llevar a cabo la sesión a la que previamente habían sido citados; abierto el acto por el señor Presidente, este manifestó que el objeto de la misma como ya se expresaba en la convocatoria, era el de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22, de la Ley electoral vigente o sea, el de llevar a efecto la designación de locales para celebrar en ellos todas las elecciones que ocurran durante el próximo año de mil novecientos treinta y uno; esta Junta acuerda por unanimidad designar los siguientes:

Distrito primero.—Sección única

piso alto de la casa Ayuntamiento donde se halla instalada la escuela nacional de niños.

Distrito segundo.—Sección única

La casa número doce de la calle Eugenio Barroso, en que se halla instalada la escuela nacional de niños.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar el señor Presidente dió el acto por terminado, mandando se expidan las certificaciones oportunas al Ilustrísimo señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral y Excelentísimo señor Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, firmando los señores presentes y de ello como Secretario certifico.—Fernando Maestre.—Alfonso Jiménez.—Andrés Tomico.—Antonio Jiménez.—Francisco Aguilar.—Manuel Aguilar.—Rafael Baena.—Secretario, José Laguna.—Rubricados.

Es copia y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL pongo la presente visada por el señor Presidente en La Victoria a 13 de Diciembre de 1930.—José Laguna.—Visto bueno: El Presidente, Fernando Maestre.

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Número 4.779

NEGOCIADO DE MINAS

Relación de las minas deudoras del canon de superficie devengado en el corriente año de 1930, y a cuyos propietarios, por ignorarse sus domicilios se les requiere por este periódico oficial, para que hagan efectivos sus descubiertos por ingreso directo en la Intervención de Hacienda, antes del día 31 de Diciembre actual; ya que el incumplimiento de esta obligación lleva consigo la caducidad de las concesiones mineras por ministerio de la ley y sus terrenos francos y registrables.

NOMBRE DEL CONCESIONARIO	NOMBRE DE LA MINA	IMPORTE DEL CANON — PESETAS
Don Rafael Molina Torres	San Rafael	208'00
» Ricardo Shott Carr	Demasia a Benilde	52'00
» Domingo Muguerza	San José	12'00
» Joaquin Arteaga	San Joaquin	450'00
» Bonifacio Villarejo	La Solanita	390'00
» Agustín García de Rueda	María Amalia	720'00
» José Linares	Isabel	320'00
Doña Concepción Bernal de Rueda	Cantanillo	960'00
Don José Guerrero Barea	Santiago	360'00
» Juan de la Bastida	Concha	204'00
» Eduardo León	Paquito	345'00
» Carlos Alejandro Mandagall	Dieguito	195'00
» Miguel Colomina	San Juan	144'00
» José Rodríguez Aparicio	2.ª Providencia	60'00
» José Vasllat Uztain	Ultimatun	126'00
Doña Manuela Roldán Escobar	Dominante	188'55
Don Pedro Bravo	Santa Rosa	180'00
» Julio García Pretel	La Previsión	960'00
» Alberto Wilckens	San Guillermo	720'00
» Ricardo E. Carr	Angelita	360'00
» Gerónimo Fernández	La Positiva	180'00
» Matias Romero Serrano	San José	180'00
» Luis A. Aguirre	Caridad 2.ª	96'00
» Rafael Sánchez Gálvez	Primera Pepita	108'00
» Manuel González Villegas	Primer Triunfo	108'00
» Francisco Jiménez Roldán	Primera Africa	720'00
» Bernardo Marín	Rafaela	825'00
» Arsenio Alonso	La Estrella	111'00
» Hilario Molina	Saturno	72'00
» E. y Alejandro Badel	Júpiter	72'00
» Antonio Moreno Arenas	Manuela	360'00
» Rafael Aranda	María	945'00
» Alberto Wilckens	Teresa	135'00
» Antonio Castaño	Madrero	300'00
» Francisco Herruzo Pérez	Aginaldo	304'00
» José Lozano Barbero	1.ª D.ª a Aginaldo	28'80
» Manuel Ormero Rusi	2.ª D.ª a Aginaldo	10'68
» Miguel Poole Cordero	La Andaluz	180'00
» Amaro Alonso Morán	Zamorano	72'00
» Carlos Hostring	San Luis	166'00
» José María Monterrubio Reyes	La Sorpresa	300'00
» Alfonso Gutiérrez Reyes	Nakens	248'00
» Fernando León Mata	Carmen	330'00
» Baltasar García Verdejo	Asunta	640'00
» José Tapia Bujalance	Virgen del Tránsito	60'00
» Manuel Muñoz Romero	San José	495'00
» Eduardo León Llerena	D.ª a la Purísima Comp.º	1'28
» Cecilio Porras García	España y Francia	120'00
» Juan Rubios Hurtado	María	180'00
	María	0'00
	Galito	600'00
	Santa Isabel	180'00
	Canalejas	600'00
	San Juan	420'00
	Animas	193'00
	Mina del Rey	60'00
	San Francisco	216'00
	La Fortuna	120'00
	San José	360'00
	La Llave	330'00
	Los Neusito	64'00
	Complemento	135'00
	Irenita	1.500'00
	Miguelito	555'00
	Lágrima	120'00
	Angelita	120'00
	Santa Rosa	188'55
	Prodigiosa	188'55
	San Cecilio	360'00
	Santana	300'00

Córdoba a 16 de Diciembre de 1930.—El Administrador de Rentas públicas, Teófilo Contreras.

Ayuntamientos

RUTE

Núm. 4.858

Don Leopoldo Villén Cruz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que por acuerdo de la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento recaído en expediente de exención parcial mediante el acortamiento de plazos, se saca a subasta el arriendo de los arbitrios que se expresará, para el próximo año de mil novecientos treinta y uno, y mediante las condiciones, que para uno de ellos se especifican, a saber:

CARNES DE CERDO EN LA ZONA DE RUTE

La zona de recaudación donde se ha de exigir el arbitrio de referencia es la correspondiente al término de Rute, sin comprender otra zona que se asigna a la Aldea de Zambra en donde se subasta con independencia entendiéndose delimitadas ambas por el río Anzur y el denominado Arroyo de las Tijeras.

El tipo de licitación es de veinte y dos mil novecientas sesenta pesetas y las proposiciones se harán en pliego cerrado acompañando resguardo de haber constituido depósito provisional por valor del cinco por ciento del tipo de licitación, presentándose durante horas hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día de la subasta.

El remate tendrá lugar el día veinte y seis del corriente a las doce en el despacho oficial y bajo la presidencia del señor Alcalde o de quien legalmente le sustituya.

La fianza definitiva podrá ser de cualquiera de las clases legalmente admitidas y su propuesta será en el mismo pliego, que se redactará libremente por cada solicitante.

El tipo del remate será satisfecho por el adjudicatario mediante mensualidades vencidas, en los tres primeros días del mes siguiente en esta proporción: En Enero el ocho por ciento del remate, en Febrero el diez, en Marzo el seis, en Abril, Mayo, Junio, Julio, y Agosto el cuatro por ciento cada mes, en Septiembre el diez; en Octubre el doce; en Noviembre el catorce y en Diciembre el veinte por ciento.

El pliego de condiciones a que corresponde este extracto se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para su examen por los interesados.

Si la primera subasta resultase desierta se celebrará otra segunda a la misma hora del día siguiente, entendiéndose el tipo de subasta rebajado en un diez por ciento y rijiendo por lo demás íntegramente el mismo pliego de condiciones.

ARBITRIOS DE PESAS Y MEDIDAS Y

ALMOTACENIA Y REPESO

Del propio modo se saca a subasta el arriendo de expresados arbitrios para el próximo ejercicio por el tipo

de dos mil trescientas cuarenta y cuatro pesetas catorce céntimos el de pesas y medidas y mil seiscientos ochenta y siete pesetas con treinta y seis céntimos el de Almotacenia y repeso, en total cuatro mil treinta y una pesetas con cincuenta céntimos de tipo regulador y sin que se admitan posturas por separado, debiendo formularse con referencia al conjunto de ambos arbitrios.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado acompañando resguardo de haber constituido depósito provisional por valor del cinco por ciento de la cantidad señalada como tipo total de la licitación, presentándose los pliegos en el acto de la subasta que tendrá lugar el día veinte y seis del corriente a la una de la tarde, en el despacho oficial y bajo la presidencia del señor Alcalde o quien legalmente le sustituya.

La fianza definitiva podrá ser de cualquiera de las clases legalmente admitidas, haciéndose la oportuna propuesta en el pliego, que será redactado con entera libertad por los licitadores.

El precio del remate será satisfechos por dozavas partes y en los cinco días últimos de cada mes.

La subasta se entiende con rigurosa sujeción al pliego de condiciones que estatuye la voluntariedad en la utilización del servicio de Almotacenia y Repeso y el de Pesas y Medidas incompatible con el de productos de la tierra.

El aludido pliego de proposiciones queda en esta Secretaría municipal a disposición de los que quieran examinarlo.

Si la primera resultase desierta, se celebrará segunda subasta a la misma hora del día siguiente entendiéndose el tipo de licitación rebajado en un diez por ciento y rijiendo en lo demás íntegramente el mismo pliego de condiciones.

ARBITRIO DE PUESTOS PÚBLICOS

Por el ya repetido acuerdo se saca también a subasta para el año próximo el arbitrio de puestos públicos por el tipo de diez y seis mil ciento treinta y una pesetas y con arreglo a las demás condiciones especificadas en el pliego que queda a disposición de los interesados en esta Secretaría municipal.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado de libre redacción y acompañando resguardo de haber constituido depósito provisional por valor del cinco por ciento del tipo de licitación, debiendo presentarse durante los días y horas hábiles de oficina hasta el del remate, que tendrá lugar a las once de la mañana del día veinte y nueve del actual bajo la presidencia y en el despacho oficial del señor Alcalde o quien haga sus veces.

La fianza definitiva podrá ser de cualquiera de las clases admitidas en derecho, haciéndose la oportuna propuesta en el pliego y el importe del remate se pagará por dozavas partes en los últimos cinco días de cada mes.

Si resultara desierta la primera, se celebrará segunda subasta a la misma hora del día siguiente, rebajándose el tipo de licitación en un diez por ciento y subsistiendo todas las demás condiciones del pliego.

TASA POR OCUPACIÓN DEL LAVADERO MUNICIPAL

Igualmente se anuncia al público la subasta del lavadero público para el próximo ejercicio por tipo de mil trescientas ochenta y siete pesetas ochenta y cinco céntimos y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para su examen por los interesados en horas hábiles.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado acompañando depósito provisional por valor del diez por ciento del tipo de licitación presentándose los pliegos en el acto de la subasta que tendrá lugar a las doce del próximo día veinte y nueve del corriente en el despacho oficial y bajo la presidencia del señor Alcalde o quien le sustituya legalmente. La fianza definitiva será la misma que se constituya con carácter provisional, quedando en la Depositaria del Ayuntamiento a responder del cumplimiento del contrato.

El precio del remate será satisfecho por dozavas partes y en los cinco últimos días de cada mes.

Si la primera resultara desierta, se celebrará en segunda subasta a la misma hora del día siguiente rebajándose el tipo de licitación en un diez por ciento y rijiendo para lo demás el mismo pliego de condiciones.

CARNE DE CERDO Y PESAS Y MEDIDAS EN LA ALDEA DE ZAMBRA

Del propio modo se saca a subasta el arriendo del arbitrio sobre las carnes de cerdo y el de pesas y medidas en la zona o demarcación de la Aldea de Zambra, que a estos efectos se entenderán delimitada por el río Anzur y el Arroyo de las Tijeras del resto de este término municipal. El tipo de licitación de ambos arbitrios es de tres mil doscientas diez y seis pesetas ochenta y cinco céntimos de las que corresponde, doscientos una pesetas con veinte y tres céntimos al de pesas y medidas y tres mil quince con sesenta y dos céntimos al de carnes, no admitiéndose proposiciones por separado sino que habrán de formularse con referencia al conjunto de ambos arbitrios y con relación al tipo global primeramente señalado. Las proposiciones se harán en pliego cerrado al que se acompañará resguardo de depósito provisional por valor del cinco por ciento del tipo y se presentarán en el acto de la subasta que tendrá lugar a la una de la tarde del día veinte y nueve del corriente en el despacho oficial y bajo la presidencia del señor Alcalde o quien haga sus veces.

La fianza definitiva podrá ser de cualquiera de las clases admitidas en derecho, haciéndose la oportuna propuesta en el pliego que será redactado libremente.

El precio del remate será satisfe-

cho por dozavas partes en los últimos cinco días de cada mes.

La subasta se entenderá con rigurosa sujeción al pliego de condiciones, que hace incompatible el arbitrio de pesas y medidas con el que grava los productos de la tierra, y cuyo pliego podrán examinar los interesados en la Secretaría municipal.

Si la primera resultara desierta, se celebrará segunda subasta a la misma hora del día siguiente, con una rebaja del diez por ciento en el tipo de licitación y subsistiendo las demás condiciones del pliego.

Rute diecinueve de Diciembre de mil novecientos treinta.—Leopoldo Villén.

CORDOBA

Núm. 4.809

Terminando en 31 del corriente mes de Diciembre el plazo para que los contribuyentes por los arbitrios de canales y canalones, rodaje (tracción de sangre), perros, escaparates y anuncios, marquesinas, toldos y balcones, parada de coches y entrada de carruajes en edificios particulares, puedan satisfacer, sin ninguna clase de recargo, las cuotas que en el año de 1930, se les ha girado, esta Alcaldía se cree en el deber de hacerlo público en evitación de los perjuicios que con su demora, pudieran irrogarseles.

Así mismo se complace en hacer público para general conocimiento que la Comisión municipal permanente en sesión pública celebrada anoche resolvió conceder un plazo graciable que terminará el aludido día 31 de Diciembre de 1930 para que los deudores por los arbitrios de inquilinato, solares sin edificar, alcantarillado y vigilancia de establecimientos puedan satisfacer sin ninguna clase de recargos, las sumas que tengan en descubierto respectivas a los trimestres 1.º 2.º 3.º y 4.º del año actual.

Córdoba 17 de Diciembre de 1930.—El Alcalde, Rafael Jiménez.

FUENTE PALMERA

Núm. 4.819

Don Teodomiro González Rico, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que aprobada por el Ayuntamiento pleno de mi presidencia la ordenanza del arbitrio municipal sobre inspección y reconocimiento sanitario de alimentos, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, según dispone el artículo 322 del Estatuto municipal para oír reclamaciones.

Fuente Palmera 15 de Diciembre de 1930.—Teodomiro González.

JUZGADOS

BAENA

Núm. 4.876

Don Mariano Torres Roldán, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo hoy en periodo de ejecución de sentencia a instancia del Procurador don Mariano Bujalance Tarifa en nombre de doña Consolación de Hita e Hita, de esta vecindad, contra don Francisco Urbano Merino, vecino de Nueva Carteya, sobre cobro de quince mil pesetas intereses y costas en los cuales y para garantir tales responsabilidades se ha embargado y saca a pública subasta por primera vez y por el tipo de tasación la finca siguiente:

Once fanegas de tierra plantadas de olivar al sitio y partido de Los Llanos en el monte Horquera de este término, equivalentes a seis hectáreas setenta y tres áreas y treinta y dos centiáreas, que linda por Levante con tierras de doña Elena Vargas y herederos de don Pablo Villalobos y don Carlos Escofet; al Norte, de don Francisco Alcalá y doña Elena Vargas, don Lorenzo Espinosa y Francisco Urbano; al Poniente con tierras de don Carlos Escofet, de herederos de don Pablo Villalobos y doña María Vicenta Cubero, y al Sur con estos últimos, mas tierras de Isidoro Tapia y el camino de Los Llanos, cuya finca se formó, uniendo las tres que lindaban entre sí y que son las siguientes:

Una de cinco fanegas de tierra que compró a doña Josefa Vargas Moreno. Otra suerte de olivar de una fanega y seis celemines que compró a don Salvador Cubero Jiménez; y otra de cuatro fanegas y seis celemines en el mismo sitio de Los Llanos como las anteriores que asimismo compró a don Salvador Cubero Jiménez, según aparece de la inscripción primera de la finca número 20.587 al folio 87 del libro 424 del Ayuntamiento de esta ciudad.

La indicada finca está afecta a una hipoteca constituida por el demandado don Francisco Urbano Merino en favor de don Antonio Oliva Serrano y de su esposa doña María Luisa del Aguila y Sola por mayor cantidad que hoy está reducida a quince mil setecientos cuarenta y cuatro pesetas sesenta y ocho céntimos, más el interés legal de los plazos vencidos y no satisfechos y que en lo sucesivo vanzan hasta la total solvencia del crédito.

Y habiéndose señalado para el remate de dicho inmueble el día veinte y uno de Enero próximo a las doce horas en la Sala Audiencia de este Juzgado, se hace público por medio del presente para conocimiento de cuantas personas deseen intervenir en la licitación haciéndose presente que los licitadores habrán de consignar previamente el diez por ciento del tipo de avalúo que es el de treinta mil doscientas cincuenta pesetas; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo si bien podrán hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Baena a veinte de Diciembre de mil novecientos treinta.—Mariano Torres.—El Secretario judicial P. H., J. Pérez Roselly.

CORDOBA

Núm. 4.861

Don Sebastián Barrios Guzmán, Juez interino de primera instancia del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por ante el infrascripto se siguen autos juicio ejecutivo a instancia de la Sociedad Anónima Banco Central contra don Eduardo Hurtado M. del Valle, por cobro de cantidad, en los cuales se ha acordado la venta en segunda subasta de los bienes siguientes:

Un automóvil marca «Oaklan» de seis cilindros, abierto, nuevo, cuyo valor es de nueve mil pesetas.

Otro marca «Pontiac Roadi» de seis cilindros, también nuevo, valorado en ocho mil pesetas.

Para el acto de dicha subasta se ha señalado el día siete de Enero próximo hora de las doce, ante este Juzgado, sito calle Góngora sin número, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, deducido el veinte y cinco por ciento del mismo pudiendo hacerlas a cada uno de ellos separadamente.

Segunda. Que los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el importe del diez por ciento del valor de aquellos.

Tercera. Los expresados bienes se hallan depositados en la Fábrica de Jabón «Santa María», sito en la calle Obispo Pérez Muñoz, sin número, donde podrán ser examinados.

Dado en Córdoba a diez y seis de Diciembre de mil novecientos treinta.—Sebastián Barrios.—El Secretario licenciado, José María Cortázar.

Núm. 4.846

Don Sebastián Barrios Guzmán, interino Juez de Instrucción del Distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhortó y requiere a todas las Autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las prendas que al final se reseñan, que el día 7 del actual, fueron robadas a don Rafael Izardí Alzate vecino de esta capital del domicilio del mismo calle Sevilla 6 de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y las prendas de ser encontradas, las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 15 de Diciembre de 1930.—S. Barrios Guzmán.—El Secretario Licenciado, José María Cortázar.

Reseña

Un abrigo color gris.

Una gabardina de señora.

Un impermeable de cuero.

Un sombrero negro para caballero.

POSADAS

Núm. 4.791

Don Rafael del Río y Luna, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tauto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado al vecino de Palma del Río don Juan Manuel Martínez Reyes la mañana del 6 del actual de la finca «El Remolino» de aquel término, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 248 de 1930.

Dado en Posadas a quince de Diciembre de mil novecientos treinta.—Rafael del Río.—El Secretario judicial Luis Medina.

Reseña de lo hurtado

Dos muleros de 8 meses, uno castaño algo bragado y otro de la misma edad capa roja.

CASTRO DEL RIO

Núm. 4.794

Don Rafael del Río Valdelomar, juez municipal suplente del Juzgado de Castro del Río.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal por haber sido nombrado el que lo desempeñaba don Emilio Martínez Ruiz para igual cargo en otro Juzgado y debiendo proveerse por concurso de traslado según se ordena por la superioridad de acuerdo con la legislación vigente se hace saber a fin de que los solicitantes que aspiren al mismo presenten sus solicitudes debidamente documentadas ante el Juzgado de primera instancia de Castro del Río, durante el plazo de treinta días siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y «Gaceta de Madrid» haciéndose saber que este municipio tiene un censo de población de once mil novecientos habitantes y que la Secretaría solo está retribuida con los derechos de arancel debiendo ir reintegradas las solicitudes con arreglo a lo dispuesto en el artículo séptimo párrafo tercero de la vigente ley del Timbre, y con la correspondiente Mutualidad judicial así como lo dispuesto en el artículo cuatrocientos setenta y seis de la Ley Orgánica del poder judicial en su párrafo segundo sin cuyo requisito no serán admitidos a dicho concurso.

Castro del Río a 2 de Diciembre de 1930.—Rafael del Río.—El Secretario licenciado, Joaquin Bravo.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 4.795

Don Luis González Pérez, Juez de Instrucción accidental de este partido. Hago saber: Que en el expediente

de ejecución de sentencia recaída en la causa seguida en este Juzgado con el número ciento catorce del año mil novecientos veinte y nueve, contra la procesada Consuelo Murillo Rodríguez mayor de edad, casada, su sexo y vecina de Blázquez, se saca a pública y segunda subasta, por término de veinte días y con rebaja del veinte y cinco por ciento del tipo de su tasación, la parte de finca urbana, propiedad de la procesada, siguiente:

Mitad de la casa morada sita en la calle Fuente de la villa de Blázquez sin número de gobierno hoy con el número dos, con trece metros de fachada por diez y ocho y medio de fondo, constando de tres cuerpos doblados donde existen tres habitaciones, cocina, cuadra, pajar y corral; y linda por la derecha de su entrada, con esquina al Egido de Abajo del pueblo; por la izquierda, con casa de Amador Jara Gala; y por la espalda, con la de Julián Serena León. Ha sido tasada por peritos en la suma de mil quinientas, digo mil ochocientas setenta y cinco pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día diez y siete de Enero próximo a las doce horas, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero:

Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de este Juzgado, una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento efectivo del tipo por el cual se procede a la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; y que los títulos de propiedad de la finca se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningún otro.

Dado en Fuente Obejuna a 15 de Diciembre de 1930.—Luis González.—El Secretario, Rafael Lage.

GRANJUELA

Núm. 4.806

Don Eduardo Aranda Cárdenas, Juez municipal de esta villa de Granjuela.

Hago saber: Que se encuentran vacantes los cargos de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal; los cuales se han de proveer por el turno de traslación conforme al artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, lo que se hace público, para que los que consideren con derecho a ocuparlos pueda presentar sus solicitudes ante el señor Juez de la 1.ª instancia del partido de Fuente Obejuna, durante el plazo de treinta días a partir de la publicación de este edicto en la Gaceta de Madrid.

Se hace constar que este término municipal consta 1221 habitantes de

hecho y 1213 de derecho con arreglo al último censo de 1920, y que este cargo no tiene asignada gratificación alguna en el presupuesto municipal.

Granjuela 15 de Diciembre 1930.—Eduardo Aranda.

Administración de Justicia

Citas y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.822

ASTRA MELLADO, Antonio; de 29 años, hijo de Francisco y Consuelo, soltero, natural de Alcalá la Real, tratante, procesado por hurto, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Derecha de Córdoba; apercibido en otro caso ser declarado rebelde.

Córdoba 18 de Diciembre de 1930.—El Juez de Instrucción, Germán Ruiz Maya.

Núm. 4.822

CAÑADA BONILLA, Antonio; de 17 años, hijo de Juan y de Isabel, soltero, natural de Antequera, jornalero procesado por hurto, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Derecha de Córdoba; apercibido en otro caso de ser declarado rebelde.

Córdoba 18 de Diciembre de 1930.—El Juez de Instrucción, Germán Ruiz Maya.

Núm. 4.822

FERNANDEZ GOMEZ, José; de 35 años, hijo de Diego y María, soltero, natural de Sanlúcar de Barrameda, cesterero, procesado, por hurto, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Derecha de Córdoba; apercibido en otro caso de ser declarado rebelde.

Córdoba 18 de Diciembre de 1930.—El Juez de Instrucción, Germán Ruiz Maya.

IMP. DE LA CASA DE SOCORRO-HOSPICIO